Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	HOGAR Y MODA S.A.S
Demandado	RUBÉN DARÍO BEDOYA TANGARIFE
Radicado	05001-40-03-014-2021-**01292** 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA, REQUIERE

En virtud del memorial allegado por el representante legal de la sociedad demandante HOGAR Y MODA S.A.S., se RECONOCE personería jurídica al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ identificado con C.C. 70.579.766 y T.P. 246.738 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

En tal sentido y, de conformidad con lo allí expuesto, se entiende revocado el poder conferido en su momento al abogado WILLIAM RICARDO CHAVARRIAGA FIGUEROA.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en un término máximo de treinta (30) días contado a partir de la notificación de esta providencia, acredite la notificación de la parte demandada conforme a lo dispuesto en auto del 6 de abril del año en curso, so pena de declararse el desistimiento tácito de la actuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GOMEZ
JUEZ

P1 Y JO

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7df4f4d3c7c963dcd307f6c59855074c2c79b445789af43efa88a8917336d5f**

Documento generado en 29/11/2022 02:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica